

DEDUCCIONES POR DONATIVOS REALIZADOS A MISIÓN EVANGÉLICA URBANA DE MADRID.

La Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades introdujo cambios importantes que resultaron beneficiosos para las iglesias y entidades religiosas pertenecientes a FEREDE y para aquellas personas que donan a las mismas.

Con efectos desde el 1 de enero de 2015, supuso cambios respecto de la Ley 49/2002 en relación con las deducciones que podían realizarse de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades por los donativos realizados a **MISIÓN EVANGÉLICA URBANA DE MADRID**. Con anterioridad, el porcentaje de deducción aplicable era del 25% para las personas físicas.

Recientemente el **R.D. 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019**, se modifican **nuevamente** los porcentajes de deducción para los donativos efectuados por las personas físicas en su IRPF, que pasan a ser del 35% (antes 30%). También para los primeros 150 euros para el conjunto de donativos de cada contribuyente del IRPF tienen una deducción del 80% (75% hasta ahora).

El estímulo a la fidelización de las donaciones realizadas por personas físicas pasa a ser del 40%.

Las personas físicas podrán aplicar una deducción del 40% (hasta ahora del 35%) por el exceso sobre 150 euros donado, siempre que se hayan efectuado donativos a **Misión Urbana** en los últimos tres años por un importe igual o superior en cada uno de ellos (dicho porcentaje se situaba en el 35%).

Deducciones fiscales por donativos a MISIÓN EVANGELICA URBANA DE MADRID (Fundaciones, asociaciones y entidades religiosas sujetas a la ley 49/2002)

Personas físicas (IRPF) (Deducción en cuota íntegra. Hasta el 10% de la base liquidable)

